

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1974

No. 17.671

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Contrato No. 25 — PR de 17 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Mario Guardia D.

Contrato No. 320-AP de 24 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Sr. Luis O. Castillo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

CONTRATO No. 25—PR

Entre los suscritos a saber: Licdo. GERARDO GONZALEZ V., en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario, debidamente autorizado para este acto por el numeral 20 del Artículo 2o. de la Ley 12 de 1973, que en adelante se llamará el M.I.D.A. y el señor MARIO GUARDIA DURFEE, mayor de edad, de nacionalidad panameña con residencia en Calle 92, Patilla, Casa No. 114 y con cédula de identidad personal No. 8-120-483 en su carácter de Representante Legal de TRACTOMOVIL, S.A., por la otra parte, que en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente Contrato del cual forman parte, el pliego de cargo, las especificaciones y demás documentos que sirvieron de base a la Licitación Pública No. 10 celebrado el día 16 de mayo de 1974 por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al MIDA lo siguiente:

UN (1) TRACTOR SOBRE ORUGAS Marca Komatsu —Modelo D8 5A-12 y UN (1) TRACTOR SOBRE ORUGAS Marca Komatsu —Modelo D6 5A-6.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA garantiza los artículos descritos en la primera cláusula de este Contrato durante UN AÑO, por desperfectos mecánicos y de fabricación y certifica que mantiene en sus depósitos partes de repuestos equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato.

TERCERA: En caso de que el Contratista no entregue lo aquí contratado dentro del término de TREINTA DIAS (30) y asumiendo que el CONTRATISTA no ha obtenido con anterioridad una extensión al plazo de entrega, el

CONTRATISTA conviene en que se le rebaje el precio del Contrato, con daños y perjuicios, por cada día calendario de demora en la entrega después de la fecha especificada, la suma de B/100.00 (cien balboas) para compensar al Gobierno por los daños recibidos. En todo caso la garantía de cumplimiento quedará a favor de la NACION.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a el M.I.D.A. al momento de firmar este Contrato, una garantía definitiva del cumplimiento por la suma de B/12,250.00 la cual equivale al 10% del monto del presente Contrato.

QUINTA: EL M.I.D.A. pagará al CONTRATISTA por el suministro de lo que se describe en la cláusula Primera de este Contrato la suma de CIENTO VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/122,500.00) mediante cuenta que se le presente con cargo al PRESUPUESTO DE INVERSIONES, RUBRO: RIEGO Y DRENAJE, CODIGO: 7.10.04.01.020.35.

SEXTA: Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por incumplimiento del CONTRATISTA, respecto a lo establecido en sus cláusulas o a lo que sobre el particular expresen las especificaciones respectivas y el Artículo 68 del Código Fiscal.

EL CONTRATISTA adhiere y anula los timbres fiscales correspondientes de acuerdo con la cuantía del presente Contrato.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

EL MINISTRO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.

EL CONTRATISTA
MARIO GUARDIA DURFEE
Céd. No. 8-120-483

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO. PANAMA, 17
de julio de mil novecientos setenta y cuatro.
(1974).

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:
Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

CONTRATO No. 320A.P.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos, Licdo. Gerardo González V. en nombre y representación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, quien en adelante se llamará El Patrocinador y **LUIS O. CASTILLO**, panameño, con cédula de identidad personal número 8-151-494, quien ejerce el cargo de Ingeniero Agrónomo II, en la Región 4-Coclé, planilla 7, empleado 1111, quien en adelante se llamará **EL BENEFICIARIO**, celebran el presente Contrato de beca, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PATROCINADOR SE OBLIGA A:

a) Conceder a **EL BENEFICIARIO** una licencia del cargo que ocupa con goce de medio sueldo (**DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS**) B/225.00 MENSUALES, planilla 7, empleado 1111, a partir del 3 de mayo de 1974, por el término de un (1) año, con cargo a la Partida No. 10.1.05.01.04.001, del actual Presupuesto de este Ministerio, con el fin de seguir los estudios de Post-Grado a Nivel de "Master", en Administración de Empresa Agropecuaria, en Monterrey, México. Este Contrato es prorrogable de acuerdo a su adelanto y calificaciones.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

SEGUNDO: EL BENEFICIARIO SE COMPROMETE A:

a) Asistir con regularidad a los cursos para los

cuales se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente Contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar sus servicios por un tiempo no menor de cuatro (4) años en el ramo de su especialización.

En caso de que otra Dependencia del Estado requiera sus servicios El Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, El Beneficiario devolverá a El Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente Contrato.

PARAGRAFO: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

f) El Beneficiario debe preparar cursos de adiestramiento a su regreso al país, para que por sí solo o junto con otros Beneficiarios que hayan recibido el mismo adiestramiento transmita las experiencias y conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio, antes de los quince (15) días de la fecha de su regreso.

TERCERO: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la Institución docentes, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente Contrato.

CUARTO: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con lo establecido en el Artículo Noveno del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, El Beneficiario presenta como fiador al señor **HUMBERTO CASTILLO SOSA**, con cédula de identidad personal No. 8-147-426, con residencia en Calle 45 Este. No. 4-125 Apto. 2 quien trabaja en la Contraloría como Auditor, quien firma este Contrato en señal de aceptación y se obliga solidariamente a resarcir a La Nación, mediante pago al Tesoro Nacional, las sumas que le correspondan a El Beneficiario pagar, en caso de que éste último no cumpla con las obligaciones contraídas en este Contrato.

SEXTO: El presente Contrato requiere para su cumplimiento, de la aprobación de las partes afectadas, del refrendo del Contralor General de la República y de la firma del Presidente de la República.

EL BENEFICIARIO
LUIS O. CASTILLO

EL FIADOR
HUMBERTO CASTILLO S.

EL PATROCINADOR
Licdo. GERARDO GONZALEZ V.
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario

REFRENDO:

Licdo. DAMIAN CASTILLO C.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA PRESIDENCIA DE
LA REPUBLICA MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO. Panamá, 24 de
julio de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 46
de 15 de agosto de 1974.

Por el cual se grava un impuesto para reparación de calles.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1o. Que actualmente no están pagando nada por reparación de las calles dañadas por particulares en la instalación de tuberías para el agua y alcantarillados;

2o. Que es deber del Municipio velar porque las calles, se conserven en buen estado;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Toda persona que tenga que romper la calle para la instalación de tubería del agua o alcantarillado dentro del Distrito de Chitré, deberá pagar en la Tesorería Municipal un impuesto para reparación de la calle, para que el IDAAN haga dicha conexión.

ARTICULO SEGUNDO: El impuesto por reparación de calles será pagado en la siguiente forma:

EN CALLES DE HORMIGON:

	A. de rotura	B/ por Mt. Linl.
Conexión domiciliaria	30 cmt.	10.00
Conexión principal	50.cmt.	15.00

EN CALLES DE ASFALTO:

Conexión domiciliaria	30 cmt.	3.00
Conexión principal	50.cmt.	5.00

EN CALLES DE TIERRA:

Conexión domiciliaria	30 cmt.	0.50
Conexión principal	50 cmt.	1.00

ARTICULO TERCERO: El valor del impuesto por reparación de calles será calculado por las oficinas de Ingeniería Municipal, el cual será firmado por el Ingeniero o el Agrimensor del Municipio, en base a la tasa estipulada en el artículo segundo de este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Estas sumas serán depositadas en un fondo especial para uso de la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Obras Públicas con la autorización del Alcalde del Distrito y el Director Provincial de Obras Públicas en Herrera.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo Municipal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Julio Chen Jr.
Presidente

Salomé R. de Valenzuela,
Secretaria.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO: CHITRE,
dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

Julio Chen Jr.
Alcalde del Distrito,

Onilda S. de García
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 182-69
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor LEONARDA ATENCIO DE RIOS, vecino del Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-24 464, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6405, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has. con 7782.19 m² hectáreas, ubicada en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS del Distrito de DAVID, de

esta Provincia, cuyos linderos son:
 NORTE: SUCESORES DE ANDRES FUENTES
 SUR: MAMERTO BARROSO
 ESTE: CALLEJON DE SAN JUAN DEL TEJAL AL CAMINO REAL DE SAN CARLOS
 OESTE: MAMERTO BARROSO, RAMAL DE LA QDA. DEL CERRO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 29 días del mes de JULIO de 1969

Funcionario Sustanciador
 ING. ROBERTO CASTRELLON
 Secretario Ad-Hoc
 ESTHER MA. RODRIGUEZ

L-241544
 (Única publicación)

sonal No. 4-53-104 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7748, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 há. con 5674.03 m2 hectáreas, ubicada en LAS CUMBRES, Corregimiento de CERRO PUNTA del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PEDRO ORTEGA QUIROZ, JAVIER RIVERA
 SUR: TIERRAS NACIONALES, BARRANCOS
 ESTE: DANIEL ALVARADO
 OESTE: CAMINO A CERRO PUNTA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 28 días del mes de JULIO de 1969

Funcionario Sustanciador
 ING. ROBERTO CASTRELLON
 Secretaria Ad-Hoc
 ESTHER MA. RODRIGUEZ

L-241524
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de MATRIMONIO DE HECHO formulada por la señora MARGARITA BECERRA con el señor ABRAHAM BERMUDEZ VALENCIA (q.s.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basan en los siguientes hechos:
PRIMERO: Mi poderante convivió con el señor ABRAHAM BERMUDEZ VALENCIA por más de 5 años en condición de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Durante el tiempo de convivencia entre el señor ABRAHAM BERMUDEZ VALENCIA y mi mandante no existía impedimento para que ambos contrajeran matrimonio.

TERCERO: Mi mandante y el señor ABRAHAM BERMUDEZ VALENCIA convivieron bajo un mismo techo como marido y mujer tal como lo expresan los testigos.

Por tanto y de conformidad con lo que establece el ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el artículo 2o. de la Ley 25 de 1952, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días hoy, diez (10) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
 (Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
 Juez Segundo del Circuito
 Jesús Palacios
 Secretario

L.623369
 (2a. Publicación)

EDICTO No. 181-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor CESAR GUTIERREZ OCESAR ROVIRA GUTIERREZ, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Per-

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANGELA LA TORRE DE GALVAN, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ANGELA LA TORRE DE GALVAN, desde el día veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus hijos DANIEL GALVAN LA TORRE, JOSE NICOLAS GALVAN LA TORRE, CARMEN MARIA LA TORRE Y OLGA MARIA GALVAN LA TORRE.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinetes número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) Ricardo Villarreal A. -- (fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
 (Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
 (Fdo) LUIS A. BARRIA
 Secretario

L-623404
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente TOMAS JESUS PITTI, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa NORMA IRIS DE PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy (2) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito
Jesús Palacios
Secretario

L-623467
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A MARY ANN ELIZABETH JOHNS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor OSVALDO ELLIOTT DUGGON.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo) RICARDO VILLARREAL A.
(Fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L-623452
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Judith de Alvarez, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros Casa Matriz contra JORGE ISAIAS CISNEROS GONZALEZ, se ha señalado el día 3 de octubre-- de 1974, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así:

Finca No. 19.647 inscrita en el Registro Público al folio 178, del Tomo 475, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en el Cuartel de San Francisco de la Caleta, el cual ocupa una superficie de 327 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados y una casa en él construida, de estilo chalet, de una

sofa planta, de paredes de bloques de cemento, divisiones interiores del mismo material, pisos de mosaicos y techo de tejas. Linderos del terreno: Norte, lote adjudicado a Antonio Hassan Victoria; Sur, lote 48; Este, Calle 14 de la Urbanización Paitilla y Oeste, resto libre de la finca No. 10.924. Medidas: Norte, 32 metros con 775 milímetros; Sur, 32 metros 775 milímetros; Este 10 metros y Oeste, 10 metros. La casa ocupa una superficie de 101 metros cuadrados y colinda por el Norte, Sur y Este con terreno vacante de la misma finca y por el Oeste, finca de Antonio Hassan Victoria.

Servirá de base para el remate, la suma de B/13,551,27-- y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado o por el Orgno Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por partes o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Judith de Alvarez

AVISO DE REMATE.

Judith de Alvarez---, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra SATURNINA CASTILLO DE GONZALEZ, se ha señalado el día 2 de octubre de 1974, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así:

Finca No. 46.835, inscrita en el Registro Público al folio

88, del Tomo 1162, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 281-A, el cual tiene una superficie de 332 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, 16 metros y colinda con el lote número 280; Sur, 16 metros y colinda con la Calle "P", Este, 20 metros 75 centímetros y colinda con el lote número 281-B y Oeste, 20 metros 75 centímetros y colinda con Calle, y una casa en él construida, de una sola planta, de paredes de bloques, piso de mosaicos y techo de zinc acanalado, la cual mide 14 metros 50 centímetros de frente por 9 metros 15 centímetros de largo, ocupando una superficie de 132 metros cuadrados con 87 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido, ubicada en la Urbanización Chanis, de esta ciudad.

Servirá de base para el remate, la suma de B/16,761.77 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlos en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliero con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"Artículo 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar pú-

novocientos setenta y cuatro (1974).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Judith de Alvarez,

EDICTO No. (90-69)

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público.
HACE SABER:

Que el señor : JOSE ANGEL OLIVARES vecino del Corregimiento de cabecera, distrito de NATA portador de la

Cédula de Identidad Personal No. 2-4-3413 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0 435 (BIS) la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas y 2300.87 metros cuadrados ubicada en Quijada Corregimiento de Cabecera del Distrito de Natá de esta Provincia cuyos linderos son,

NORTE: Finca titulada No. 1190 F.F. 362 Tomo 157
SUR: Intersección de Carreteras
ESTE: Antigua carretera Nacional
OESTE: Carretera Interamericana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de NATA y en el de la Corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 16 días del mes de julio de 1969

Vilma R. de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc. Cocle

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

L.234725
(Única publicación)

EDICTO No. 166-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL HERNANDEZ CABALLERO, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4A V-84-102, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6029, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 háas, con 9915,52 m2 hectáreas, ubicada en LOMA CARCACHE, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES del Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO REAL
SUR: LORENZO DE GRACIA
ESTE: MELQUIADES ROJAS
OESTE: CHIRIQUI LAND CO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU ó en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 8 días del mes de JULIO de 1969,

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L-235242
(Única Publicación)

EDICTO No. 165-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que la señora ANA MARIA SALDAÑA DE FERRARI, vecino del Corregimiento de BOQUETE, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-83-81, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9288 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 0873,56 m2, hectáreas, ubicada en VOLCANCITO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de BOQUETE, de esa provincia, cuyos linderos son:

NORTE: DANIEL MIRANDA QUIROZ, CAMINO DE BOQUETE A PALMIRA.

SUR: MARCELINO MONTENEGRO

OESTE: DANIEL MIRANDA QUIROZ, MARCELINO MONTENEGRO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE ó en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de JULIO de 1969.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc

L-235244

(Única Publicación)

EDICTO No.077

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público
HACE SABER:

Que el señor EUSTAQUIA CARRASCO VDA. DE RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María portador de la Cédula de Identidad Personal No.6 AV-31-359 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No.6-1566 la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hás. 6.169.50 M2, hectáreas, ubicada en Salobre Corregimiento Chupampa del Distrito de Santa María de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de El Olivo a trabajadores

Sur: Terrenos de José del Carmen Veraera

Este: Callejón a Trabajadores

Oeste: Terrenos de Zoilo Cruz, Félix Arcoia y Río Salobre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa María y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 31 días del mes de julio de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Efraín Rodríguez P.

Funcionario Sustanciador
Ing. Víctor M. Vásquez V.

L241117

(Única publicación)

EDICTO No.2-91-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor RUMALDA MARTINEZ vecino del Corregimiento de Pajonal distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No.2AV-102-85 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-044 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Hás. 6219,42m2 hectáreas, ubicada en Zofre, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ramona Martínez

Sur: Ramón Zea

Este: Isidro Alveo

Oeste: Río Zofre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 1969.

Vilma de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

Marcelo A Pérez
Funcionario Sustanciador

L234774

(Única publicación)

EDICTO No.179-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor EBERTO EVERARDO ANGUIZOLA SERRANO, vecino del Corregimiento de DAVID, distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-59-3, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2866, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hás. con 6194,97m2 hectáreas, ubicada en ASERRIO DE GARICHE Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE del Distrito de BUGABA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alberto Ortega

SUR: Línea férrea de Jacu a Aserrío,

ESTE: Matilde Corella

OESTE: Servidumbre particular de Gaspar Miranda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA ó en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 23 días del mes de JULIO de 1969.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc.

L235461

(Única publicación).

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Asistente del Gerente General de la Caja de Ahorros, por este medio al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, fechada el 27 de agosto de 1974, y con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 87, de 23 de noviembre de 1960, Orgánica de la Caja de Ahorros, ha señalado el día 12 de septiembre de 1974 para llevar a cabo, en las oficinas del Departamento Legal de la Institución, situadas en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá, la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad de esta institución bancaria, que se describe así: Finca No. 9,242, inscrita en el Registro Público al folio 322, del Tomo 1157, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización Canta Rana, en la ciudad de Chitré, el cual tiene una superficie de 629 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte, colinda con lote A-14 y mide 20 metros; por el Sur, colinda con Calle Aminta Burgos de Amado y mide 20 metros; por el Este, colinda con lote A-5 y mide 31 metros con 45 centímetros; y por el Oeste, colinda con lote A-8 y mide 31 metros con 45 centímetros, y una casa en él construida, de una sola planta, de paredes de bloques repellados, pisos de concreto revestidos de mosaicos, ventanas de aluminio y vidrio, cielo raso de cartón, techo de zinc, la cual tiene una superficie de 153 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote de terreno sobre el cual está construida.

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de B/. 14,059.25.

Se admitirán propuestas desde las 8:30 de la mañana del día señalado para la venta en pública subasta hasta las 4:30 de la tarde del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del citado bien y para ser postor se requiere consignar previamente el 5% de la base de la venta en cheque certificado o de gerencia.

El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de la suma que resulta al final de la subasta, dentro del término de 5 días hábiles siguientes mediante cheque certificado o cheque de gerencia a la subasta, perderá el 5% consignado.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción correrán por cuenta del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse al Departamento Legal de la Caja de Ahorros a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho, hoy 27 de agosto de 1974, y se ordena su publicación de conformidad con la Ley. PUBLIQUESE.

René A. González G.,
Asistente del Gerente General
de la Caja de Ahorros.

Licdo. Orlando A. Barsallo
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO No. 59

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor IRENE MELA ATENCIO Y OTRO, vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-116-2462, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0700 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 64 / 5200 hectáreas, ubicada en Ponuga, Corregimiento de Ponuga, del Distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino Real de Calidonia a La Sabaneta;
SUR: Tierras Nacionales y Camino Real del Suay y Calidonia;

ESTE: Camino de Calidonia a El Suay;
OESTE: Río Poerf Qda. Calidonia y Tierras Nacionales.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de --- o en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los seis días del mes de agosto de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

L-245039
(Única publicación)

EDICTO No. 60

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la PROVINCIA de VERAGUAS; al público,

HACE SABER:

Que la señora JUANA BAUTISTA COSME NUÑEZ, vecino del Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-41-167, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0903 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 / 0788.675 hectáreas, ubicada en La Sabaneta, Corregimiento de La Laguna del Distrito de Calobre de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Juan Cosme y Quebrada Madre Vieja;

SUR: Río Las Guías y Quebrada Las Trancas;

ESTE: Terreno ocupado por Juan Cosme;

OESTE: Río Las Guías y Quebrada Madre Vieja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de -- o en el de la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los siete días del mes de agosto de 1969.

Secretario Ad-Hoc
Gilberto E. Vissueti R.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

L-245046
(Única publicación)

Editora Renovación, S.A.